

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que el apoderado de la parte demandante, solicitó en memorial radicado a través del correo electrónico institucional del Despacho, el nombramiento de un nuevo curador, el mensaje solo tiene un archivo adjunto. Sírvase proveer. Medellín, treinta (30) de Julio de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Treinta (30) de Julio de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2017 – 00151 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda.
Demandados	Exitennis S.A y otros.
Asunto	Incorpora al expediente – Requiere al demandante.
Auto Int. n°	de 2020

Para darle continuidad al presente trámite, el Despacho dispone lo siguiente:

Primero. Incorpórese al expediente, escrito radicado a través del correo electrónico institucional de Despacho, el día 27 de Julio de 2020, siendo las 16:04 horas, por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual, informa que aporta “... **RESPUESTA NEGATIVA DE ENVÍO DE TELEGRAMA A CURADOR...**”, y teniendo en cuenta dicha devolución, solicita el nombramiento de un nuevo curador.

Es de resaltar que el correo electrónico recibido por esta Agencia Judicial, solo contenía un archivo adjunto, el cual consta de una sola página, donde se encuentra enmarcada la solicitud presentada por el togado, por lo que no se evidencia, que se haya aportado ninguna constancia de su dicho.

Segundo. Se le requiere a la parte demandante, previo a desistimiento tácito, conforme las reglas del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, para que, en el término máximo de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este auto, aporte la constancia de envío de la notificación del nombramiento del curador **Julian Andres Aguirre**, a las direcciones y contactos puestos en conocimiento por auto del 13 de marzo del presente año, recordándole al apoderado que debe propender por el cumplimiento tanto de lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, como con lo enmarcado en el Decreto 806 de 2020, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) indicándole al nombrado, que podrá hacer ejercer lo de su competencia mediante el correo electrónico del Despacho ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tercero. El presente auto fue firmado en cumplimiento del teletrabajo, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 03-08-2020se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>049</u>.  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--